ADICIONAL N. 001 Y AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. MC-STIC-02457-2025. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA J&M EVENTOS SAS

CONTRATO No.	**MC-STIC-02457-2025.**
CONTRATISTA	**J&M EVENTOS SAS**
NIT	**901842887-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**JOULDER ADRIAN ROLON AMAYA**
IDENTIFICACIÓN	**N°.88.311.355 de Los Patios.**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANIFICACIÓN ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTOS, REUNIONES, TALLERES, JORNADAS, EVENTOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE PROMUEVA LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DE SU PROPÓSITO Y FINES FUNCIONALES; EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO: 2024 -2027, NORTE, TERRITORIO DE PAZ**
VALOR INICIAL	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($142.100.000), Incluido IVA y todos los impuestos a que hubiere lugar.**
PLAZO	**El término de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del perfeccionamiento de este. En todo caso, la iniciación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, previa suscripción del acta de inicio correspondiente por las partes.**

Los aquí suscribientes, **SONIA ARANGO MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 60.371.697 de Cúcuta, en mi condición de Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según consta en el decreto de nombramiento N° 000015 de fecha 02 de enero de 2024 y el acta de posesión N° 13307 de fecha 02 de enero de 2024, , en uso de sus facultades legales, especialmente las conferida por la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y el Decreto Departamental 000073 de fecha 15 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER; quien para los efectos del presente Modificatorio se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, J&M EVENTOS identificada con Nit. **901842887-7**, representada por **JOULDER ADRIAN ROLON AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No 88.311.355 de Los Patios., acordamos

suscribir el presente **CONTRATO ADICIONAL N°01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC-STIC-02457-2028. DEL 28 DE JULIO DEL 2025** previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el DEPARTAMENTO suscribió el contrato de prestación de servicios No. **MC-STIC-02457-2025** de 28 de julio de 2025 cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANIFICACIÓN ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTOS, REUNIONES, TALLERES, JORNADAS, EVENTOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES – TIC, DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DE SU PROPÓSITO Y FINES FUNCIONALES; EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO: 2024 - 2027, NORTE, TERRITORIO DE PAZ**

Que, el Acta de inicio del contrato No. **MC-STIC-02457-2025**, se suscribió el 28 de julio de 2025.

Que, el plazo de ejecución será: "El término de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del perfeccionamiento de este. En todo caso, la iniciación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, previa suscripción del acta de inicio correspondiente por las partes."

Que, el valor del contrato No. **MC-STIC-02457-2025**, se pactó en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($142.100.000),** Incluido IVA y todos los impuestos a que hubiere lugar.

Que, mediante oficio del supervisor del contrato "solicita se adicione en tiempo el presente contrato por un término de dos (2) meses". Debido a que se encuentra saldo pendiente por ejecutar y se requiere por necesidad del servicio, seguir prestando este tipo de servicios en favor de la Secretaría TIC.

Que en virtud de lo consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Que con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. De igual manera, se acude a lo establecido en el

artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines estatales y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de modificación aún se encuentra vigente.

Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)"

Una vez revisados los argumentos expuestos se considera procedente suscribir el presente OTRO SI ADICIONAL N°01 al contrato N° **MC-STIC-02457-2025** del 28 de julio de 2025.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar la CLAUSULA PLAZO EL PRESENTE CONTRATO la cual quedara así: PLAZO: El término de duración del contrato será hasta el 28 de febrero de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del perfeccionamiento de este. En todo caso, la iniciación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, previa suscripción del acta de inicio correspondiente por las partes.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA, el contratista deberá modificar la garantía única prevista en el OTRO SI ADICIONAL N°01 al contrato N° **MC-STIC-02457-2025** del 28 de julio de 2025.

TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTRO SI ADICIONAL N°01 al contrato N° **MC-STIC-02457-2025** del 28 de julio de 2025, para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato adicional se requiere la aprobación en la plataforma del SECOP II, la modificación de la garantía única a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato adicional.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones al contrato N° **MC-STIC-02457-2025** del 28 de julio de 2025, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surte los efectos legales que ellos fijan

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José a los 24 días de diciembre del 2025.

SONIA ARANGO MEDINA

Secretario TIC
Gobernación de Norte de Santander

JOULDER ADRIAN ROLON AMAYA

R.L **J&M EVENTOS SAS**

Contratista

Nota 1: *Toda suspensión y reiniciación que afecte el contrato debe ser notificada a la compañía garante con el fin de que se extienda la vigencia de los amparos por el término de duración efectiva del mismo.*

Elaboró:	Robinson Urbina	Contratista Secretaria TIC	
Aprobó:	Andrea Villamizar	Contratista Secretaria TIC	Andrea Villamizar V
Revisó:	Sharim Ramirez	Contratista Secretaria TIC	